BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025 - MDH

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2684027







CONTENIDO

	SECCIÓN	I I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
	CAPÍTUL	O ÚNICO: GENERALIDADES	
	1.1.	BASE LEGAL	
	1.2.	ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	
	1.3.	OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
	1.4.	ANTECEDENTES	
	1.5.	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:	
		III: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
	CAPÍTUL	O I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	6
	1.1.	DEL COMITÉ ESPECIAL	
	1.2.	AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES	
	1.3.	CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN	
	1.4.	PLAZO	
	1.5.	CIRCULARES	
	1.6.	REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO	
	1.7.	EXPRESIÓN DE INTERÉS	
	1.8.	FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	
	1.9.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	
	1.10.	INTEGRACIÓN DE BASES	
	1.11.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
	1.12. N° 03,	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:	11
	1.13.	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:	
	1.14.	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
1	1.15.	CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	
	1.16. SECT	RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS D OR PRIVADO	16
	1.17.	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
	1.18.	PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	
	1.19.	RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES	
	1.20.	GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIV 17	/ADA
	CAPÍTUL	O II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	18
	2.1.	RECURSO DE APELACIÓN	
	2.2.	PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	
_	2.3.	GARANTÍA DE APELACIÓN	
	2.4.	ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	
	CAPÍTUL	O III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	
	3.1.	OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN	
1	3.2.	REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	
	3.3.	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	
1	3.4.	Convenio de Inversión	
1	3.5.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	
		S	
		N° 1: DEFINICIONES	
	ANEXO	N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	25



ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO56
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO57
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS58
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR59
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN63
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA64
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA66
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES70
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR72
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA75
ANEXO N° 4-1: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO77
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO79
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO80
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO81
ANEXO N° 5: GARANTÍAS
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO105







SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo que se aplicable a la actualización del expediente técnico y ejecución de la obra.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

IMPORTANTE:

• El Comité Especial debe incluir en el listado anterior toda normativa adicional aplicable al proceso de selección o al Proyecto/IOARR/Actividad.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública

MUNICIPALIDAD HUAROCONDO DISTRITAL

DE

RUC N°

20165711727

Domicilio legal

PLAZA DE ARMAS HUAROCONDO S/N

Teléfono:

946712226

Correo electrónico:

: munihuarocondo2023@gmail.com

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2684027, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia [ANEXOS N° 3-A O ANEXO N° 3-B] y de estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).





La actualización del Expediente Técnico será elaborada por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 020-2025-UF-MDH/RHH de fecha 20 de marzo de 2025 la UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO declaró la viabilidad de LA INVERSIÓN, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D, actualizado mediante el Formato Nro 8-A (modificaciones antes de la aprobación del Expediente Técnico).
- Mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MDH/A de fecha 14 de abril de 2025, la Entidad Pública priorizó LA INVERSIÓN y mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-A-MDH/A de fecha 20 de junio de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que será responsable del financiamiento y ejecución de LA INVERSIÓN.
- MEDIANTE INFORME N° 058-2025-MDH/PPTO-CONT-de fecha 03 DE ABRIL DE 2025 LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR LA INVERSIÓN.
- Mediante Informe Previo N° 000068-2025-CG/GRCU de fecha 03 de octubre del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0178-2025-A-MDH-A/C de fecha 28/10/2025, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

IMPORTANTE:

• El Comité Especial solo debe completar la información del presente apartado en lo que resulte aplicable al proceso de selección.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/. 2,614,798.44 (dos millones seis cientos catorce mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	2′493,651.54
Elaboración del Expediente Técnico	38,238.62
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	82,908.28
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	







Financiamiento del reembolso de la actualización de la Ficha Técnica, del Estudio de Preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	
Actividades de Mantenimiento (*)	
Elaboración del Manual de Operación (*)	
Actividades de Operación (*)	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2,614,798.44

(*) En caso corresponda.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión de cada inversión como el Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso LA INVERSIÓN haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la ENTIDAD PÚBLICA en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.



SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.:
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.:
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder:
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección:
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.





1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (01) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

 En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.





Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.





El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.





El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (pdf u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en acto público ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo Nº 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

IMPORTANTE:

 En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.





• En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.







Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

S RIE S RIE





✓ IMPORTANTE:

- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Inversiones, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.
- En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE Nº03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.





Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

✓ IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.
- En caso de Agrupamiento de inversiones, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (02) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (08) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

MPORTANTE:

 Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.





1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el



destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

 Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

MPORTANTE:

- En el caso de Proyecto de Inversión la Entidad Pública puede incorporar los Gastos de Administración Central y Monitoreo a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los Convenios de Inversión referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de IOARR o actividades.
- Se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2 (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER).
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

/ IMPORTANTE:

• La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor





por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/. 0.00.

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere







la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula





Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).

 Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.







Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad







Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

MPORTANTE:

• Es responsabilidad de la Entidad Pública (Oficina de Tesorería) verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA





Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.







ANEXOS

ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

- 1. Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
- 2. Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
- 3. Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
- 4. Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **5. Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
- **6. Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
- 7. Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
- **8.** Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 9. Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- 10. Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
- **11. Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
- **12. Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
- 13. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.
- 14. DGA: Dirección General de Abastecimiento.





ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases.		29/10/2025
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (*).	30/10/2025	07/11/2025
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	10/11/2025	13/11/2025
4	Integración de Bases y publicación.	14/11/2025	14/11/2025
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (**).	25/11/2025	
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	26/11/2025	01/12/2025
7	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro.	02/12/2025	02/12/2025
8	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del Convenio de Inversión.		18/11/2025
9	Suscripción del Convenio de Inversión (*).		26/12/2025

1) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

2) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.

(3) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(4) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

6) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

- (7) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (8) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en mesa de partes ubicada en MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO en el siguiente horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

(**) La presentación de propuestas a través de los sobres Nº 1, 2 y 3 (*) del día 25/11/2025, se realizará a las 10:00 am en la sala de regidores de la Municipalidad distrital de Huarocondo.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

■ IMPORTANTE:

• El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: 2684027 tiene como objetivo: INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DEL DISTRITO DE HUAROCONDO. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en la comunidad campesina de Urinsaya Collana, cuya área deberá estar disponible.

/ IMPORTANTE:

• Se debe considerar que, para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

El proyecto a financiar y ejecutar tiene las siguientes metas físicas, no limitativas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
01	COMPONENTE N°1 ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	
01.01	OBRAS PROVISIONALES, SALUD Y SEGURIDAD	
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES	
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 X 2.40	und
01.01.01.02	CERCO PROVISIONAL H=2.5M CON ARPILLERA	m
01.01.01.03	ALMACEN, GUARDIANIA Y OFICINA EN OBRA	m²
01.01.01.04	CONSTRUCCION DE SS.HH PROVISIONAL	und
01.01.02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	
01.01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und
01.01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL Y SEGURIDAD DURANTE LA OBRA	und
01.01.02.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	mes
01.01.02.04	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA	und
01.02	MOVILIZACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
01.02.01	FLETE TERRESTRE	und



01.02.02	FLETE RURAL, Y ACARREO DE MATERIALES	und
01.02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS PESADO	und
01.03	CAMARA DISTRIBUCION	
01.03.01	OBRAS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.03.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m²
01.03.01.02	EXCAVACION MANUAL (TIERRA COMPACTA)	m³
01.03.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m³
01.03.02	CONCRETO	
01.03.02.01	SOLADO DE BASE 1:12 C:H E=2"	m3
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.03.02.03	ACERO CORRUGADO F'C=4200KG/CM2 GRADO 60	kg
01.03.02.04	CONCRETO EN CÁMARA F'C=210 KG/CM2	m³
01.03.02.05	CONCRETO SIMPLE EN DADOS F'C=140KG/CM2+30PM	m³
01.03.03	ACABADO EN CAMARA DE DISTRIBUCION	
01.03.03.01	TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE C:A - 1:5	m²
01.03.03.02	TARRAJEO EN EXTERIORES C:A 1:5	m²
01.03.03.03	PINTURA EN CÁMARA ROMPE PRESIÓN	m²
01.03.04	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE ACCESORIOS	
01.03.04.01	SUM. Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.60 X 0.60	und
01.03.04.02	SUM. Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.40 X 0.40	und
01.03.04.03	SUM. E INSTALACION DE ACCESORIOS CDC D=90mm	und
01.03.04.04	SUM. E INSTALACION DE ACCESORIOS CDC D=160mm	und
01.04	LINEA DE CONDUCION	
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.04.01.01	ROCE Y LIMPIEZA DE ARBUSTOS Y MALEZA	m
01.04.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	m
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL ZANJA MANUAL TERRENO NORMAL	m³
01.04.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA TERRENO SEMIROCOSO	m³
01.04.02.03	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	m
01.04.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m
01.04.02.04	RELLENO PROTECTOR P/TUBERIA H=0.15	m

	01.04.02.06	RELLENO COMPACTADO SUPERFICIAL CON MATERIAL PROPIO	m
	01.04.03	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERIA	
	01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1452 UF 90mm	m
	01.04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1452 UF 160mm	m
	01.04.03.02	ACCESORIOS EN LA LINEA DE CONDUCCION	und
	01.04.03.03	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA DE AGUA	m
	01.05	EMBALSE DE COSECHA DE AGUA CON GEOMEMBRANA VOL BRUTO=38,304.00M3	
	01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
	01.05.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m²
	01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS - EXPLANACION	
	01.05.02.01	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA (T. NORMAL, COMPACTADO)	m³
11	01.05.02.02	EXCAVACIÓN C/ MAQUINARIA (T. SEMIROCOSO, BOLONERIA)	m³
	01.05.02.03	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA DE SUJECION GEOMEMBRANA	m³
O)	01.05.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m³
	01.05.02.05	PERFILADO MANUAL DE TALUD Y FONDO EN BALSA	m²
	01.05.02.06	RAYADO, PERFILADO DE TALUD CON MAQUINARIA	m²
	01.05.02.07	RELLENO Y COMPACTADO MATERIAL PROPIO LA ZANJA DE SUJECION DE GEOMEMBRANA	m³
	01.05.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m³
1	01.05.02.09	SUMNISTRO Y COLOCACIONDE GRAVA 1/2"-3/4"	m2
J	01.05.03	CONTENEDOR DE COSECHA DE AGUA	
	01.05.03.01	RECUBRIMIENTO CON ARCILLA PARA IMPERMEABILIZAR	m²
	01.05.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA IMPERMEABILIZANTE	m²
1	01.05.04	VARIOS	
V	01.05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESCALERA SEGÚN DISEÑO	und
2	01.05.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUMIDERO DE RESERVORIOS	und
	01.05.05	ZANJA DE CORONACION	
	01.05.05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA DE CORONACION	m³
	01.05.05.02	PERFILADO MANUAL DE ZANJA	m²
	01.05.05.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA EN ZANJA 70%PM + F'C=140KG/CM2	m3
	01.05.06	CASETA DE VALVULA	
	01.05.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRA	
	01.05.06.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTACION	m³



01.05.06.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
01.05.06.01.03	PERFILADO Y NIVELADO DE SUB RASANTE	m²
01.05.06.02	ESTRUCTURA DE CONCRETO EN CASETA DE VALVULA	
01.05.06.02.01	SOLADO DE BASE 1:12 C:H E=10 CM	m3
01.05.06.02.02	CONCRETO SIMPLE EN DADO F'C=140KG/CM2 + 30%PM	m3
01.05.06.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.05.06.02.04	ACERO CORRUGADO F'C=4200KG/CM2 GRADO 60	kg
01.05.06.02.05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m³
01.05.06.03	ACABADO DE CAMARA DE VALVULA	
01.05.06.03.01	TARRAJEO EN EXTERIORES MEZCLA 1:5	m²
01.05.06.03.02	PINTURA EN CASETA DE VALVULA	m²
01.05.06.04	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE ACCESORIOS	
01.05.06.04.01	SUM. Y COLOCACION D ETAPA METALICA 0.80X0.80	und
01.05.06.04.02	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC 160MM	m
01.05.06.04.03	ACCESORIOS Y VALVULAS	und
01.05.07	MUROS DE CONTENCION ZONA DE CORTE	
01.05.07.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTACION	m³
01.05.07.02	PERFILADO Y COMPACTADO	m²
01.05.07.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
01.05.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.05.07.05	CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2 + 30% P.M.	m³
01.05.07.06	DRENAJE EN MUROS DE CONTENCION	m
01.05.08	CAMARA DISIPADOR DE ENERGIA (01UND) - INGRESO A RESERVORIO	
01.05.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRA	
01.05.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m³
01.05.08.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
01.05.08.02	ESTRUCTURA DE CONCRETO	
01.05.08.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 E=5CM	m3
01.05.08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²
01.05.08.02.03	ACERO CORRUGADO F'C=4200KG/CM2 GRADO 60	kg
01.05.08.02.04	CONCRETO EN CAMARA F'C=210 KG/CM2	m³
01.05.08.02.05	CONCRETO SIMPLE EN DADOS F'C=140KG/CM2+30PM	m³

of favoury

mark for E

01.05.08.03	ACABADO DE CAMARA DE DISIPADOR	
01.05.08.03	1 TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE C:A - 1:5	m²
01.05.08.03	2 TARRAJEO EN EXTERIORES C:A 1:5	m²
01.05.08.0	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE ACCESORIOS	
01.05.08.0	1 SUM. Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.60 X 0.60	und
01.05.08.0	SUM. Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.40 X 0.40	und
01.05.08.0	3 SUM. E INSTALACION DE ACCESORIOS D=2"	m
01.05.08.0	4 PINTURA EN CAMARA DISIPADORA	m²
01.05.09	CERCO PERIMETRICO	
01.05.09.0	OBRAS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.05.09.0	1 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2
01.05.09.0	2 EXCAVACION MANUAL (TIERRA COMPACTA)	m³
01.05.09.0	CONCRETO SIMPLE	
01.05.09.0	1 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
01.05.09.0	2 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.05.09.0	3 CONCRETO SIMPLE EN DADOS F'C=140KG/CM2+30PM	m³
01.05.09.0	ESTRUCTURA METALICA	
01.05.09.0	1 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE F°G°. DE 2" X 2.00MM	und
01.05.09.0	2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA METÁLICA Nº 10 COCADAS 2"x2"	m2
01.05.09.0	3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PUAS	m
01.05.09.0	4 PUERTA METALICA CON MALLA OLIMPICA S/DISEÑO	und
01.05.09.0	5 PINTURA ESMALTE EN CERCO DE MALLA OLIMPICA	m2
01.06	VARIOS	
01.06.01	ENSAYOS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	
01.06.01.0	DISEÑO DE MEZCLAS DE CONCRETO	und
01.06.01.0	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO	und
01.06.01.0	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO	und
01.06.01.0	ENSAYOS DE PROCTOR (COMPACTACION DEL SUELO)	und
01.06.01.0	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LA INSTALACION DE GEOMEMBRANA	und
01.06.02	PLACAS RECORDATORIA	
01.06.02.0	PLACA RECORDATORIA DE BRONCE INC/PEDESTAL	und
01.07	IMPACTO AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA	



A Rumay

went we

01.07.01	MONITOREO AMBIENTAL	
01.07.01.01	MONITOREO AMBIENTAL	und
01.07.02	MEDIDAS DE MITIGACION	
01.07.02.01	HOYOS PARA ELIMINACION DE BASURA	und
01.07.02.02	RELLENO Y COMPACTACION DE HOYOS P/ELIMINACION DE BASURA	m3
01.07.02.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2
02	COMPONENTE N°2 ADECUADA CAPACIDAD TECNICA PARA LA GESTION, MANEJO Y USO DE RECURSOS	
02.01	ACCION N°01 CAPACITACION A LOS USUARIOS	
02.01.01	CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIEMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Taller
02.01.02	CAPACITACION EN USO EFICIENTE DE AGUA	Taller
02.02	ACCION N°02 SENSIBILIZACION A LOS USUARIOS	
02.02.01	ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS DE USOS Y CUIDADOS DEL SISTEMA	und
02.02.02	CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE LA LEY DE RECURSOS HIDRICOS	und

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene los siguientes componentes físicos las siguientes:

- 1. Componente 01 Adecuada Infraestructura de Riego: comprende
 - 1.1. Almacenamiento de Aguas / Sistema de Captaciones: comprende
 - ✓ Construcción de 02 unidades de cámaras distribuidoras de caudal.
 - 1.2. Sistema de Conducción: comprende
 - ✓ Instalación de tubería PVC NTP ISO 1452 UF de 160 mm en 229.44 m
 - ✓ Instalación de tubería PVC NTP ISO 1452 UF de 90 mm en 1860.96 m
 - 1.3. Reservorio: comprende
 - ✓ Infraestructura de Cosecha de agua con geomembrana volumen bruto 51,968.00 m3
 - ✓ 01 unidad de embalse revestido con geomembrana sobre arcilla con volumen neto de 48.084.38 m3
 - √ 01 unidad de caseta de válvulas del embalse con salida de 6 pulgadas
 - ✓ Zanja de coronación con sección trapezoidal 70% emboquillado con piedra más concreto de f´c = 140 kg/cm² en una longitud de 427.68 m
 - √ 01 unidad de muro de contención en concreto ciclópeo con una altura de 2.00 m longitud de 8.00 m
 - ✓ Construcción de cerco perimétrico con malla olímpica en una longitud de 390.07 m.
- 2. Componente 02 Adecuada Gestión y Manejo de Recurso Hídrico
- 2.1. Capacitación a los Usuarios
 - √ 01 unidad de taller de capacitación y mantenimiento de la infraestructura dirigido a los beneficiarios con una asistencia mínima de 100 empadronados
 - √ 01 unidad de taller de capacitación en eficiencia del uso de agua para riego dirigido a los beneficiarios con una asistencia mínima de 100 empadronados
- 2.2. Sensibilización a los Usuarios
 - √ 03 unidades de elaboración de materiales didácticos de uso y mantenimiento del sistema a construir. (deberá contemplar su distribución a todos los beneficiarios)







√ 02 unidades de talleres de charlas informativas del sistema dirigido a los beneficiarios y debe considerarse su radio difusión con una duración mínima de 01 hora por taller y una asistencia mínima de 100 beneficiarios.

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 2.

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/. 2,614,798.44 (dos millones seis cientos catorce mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra	2′493,651.54
Elaboración del Expediente Técnico	38,238.62
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	52,015.50
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Financiamiento del reembolso de la actualización de la Ficha Técnica, del Estudio de Preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	
Actividades de Mantenimiento (*)	
Elaboración del Manual de Operación (*)	
Actividades de Operación (*)	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2,614,798.44



Será considerada dicha obligación únicamente para aquellos proyectos que hayan sido actualizados por la Empresa Privada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

IMPORTANTE:

El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN 3.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las





variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 210 (Doscientos diez) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO		
Elaboración de expediente técnico.	30		
Elaboración del Expediente Técnico	20		
Evaluación del Expediente Técnico	03		
Levantamiento de Observaciones del E.T.	05 02		
Trámite de Aprobación del E.T.			
Ejecución de la inversión	150		
Ejecución de equipamiento y mobiliario	00		
Ejecución del mantenimiento	00		
Ejecución de la operación	00		
Recepción de la inversión			
Liquidación del Convenio de Inversión	30		
TOTAL	210		





- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.



NO INCLUYE EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

IMPORTANTE:

Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) el monto total referencial de estas actividades y





del Expediente de Mantenimiento será recogido en estas Bases y la Convocatoria.

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

NO CORRESPONDE

/ IMPORTANTE:

 Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) el monto total referencial de estas actividades y del manual de operación será recogido en estas Bases y la Convocatoria.

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias hasta que se emita una nueva directiva por parte de la DGA. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

IMPORTANTE:

- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
- Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio) se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).
- En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operaciones forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto







Requisitos:

La experiencia en ejecución de Obras Civiles en General ejecutados en los últimos los últimos diez (10) años

El Postor deberá acreditar un monto total de 3 veces el valor referencial del monto de inversión mínimo acumulado: S/. 7,844,395.32 en obras ejecutadas.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o liquidación.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia.

Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

	N	
A		
TIME SO		

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Ing. Civil	01	Gerente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como Residente/Gerente de Obra, En Obras Civiles en General Deberá contar con estudios de: - Curso de OBRAS POR IMPUESTOS CON LA LEY ACTUALIZADA, mínimo 180 horas. - Diplomado en GESTIÓN DE PROYECTOS - Curso de RESIDENTE DE OBRAS - Curso de VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - Curso de COSTO Y PRESUPUESTOS DE OBRA
Ing. Civil o Ing. Sanitario	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Residente/Supervisor/ inspector de Obra, En Obras Civiles en General Deberá contar con estudios de: - Maestría en GESTIÓN PÚBLICA



_				
	Ing. Civil	01	Especialista en Calidad	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 01 año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Especialista en instalaciones sanitarias/Especialista Sanitario/Especialista en instalaciones sanitarias y eléctricas en obras civiles en General. Deberá contar con estudios de: - Curso Taller LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA - Diplomado en HIDROGEOLOGÍA - Diplomado en HIDROGEOLOGÍA - Diplomado en GESTIÓN PUBLICA INTEGRAL - Certificado en AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES COSTOS EN OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 05-2020-OSCE/CD GENERADOS POR EL COVID-19 - Certificado en VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PUBLICAS - Certificado en DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
	Ingeniero Industrial u Otras Ingenierías	01	Especialista en SSOMA	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 01 año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional/ Prevencionista de riesgos en Seguridad y salud en el Trabajo/ Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo, En Obras Civiles en General. Deberá contar con estudios de: - Especialista en MICROSOFT EXCEL PROFESIONAL - Diplomado de capacitación en EJECUCIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - Diplomado de capacitación en LEGISLACIÓN LABORAL, LEY DE SEGURIDAD Y DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - Diplomado de capacitación en ISO 9001: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD - Diplomado de capacitación en ISO 14001: SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) - Curso de Especialización profesional SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN - Diplomado especializo en LEGISLACIÓN LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FISCALIZACIÓN SUNAFIL - Diplomado especializado en SSOMA-SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE



			Colegiado y habilitado:
Ing. Civil	01	Especialista en Topografía	Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Residente/Residente de obra/Especialista en Seguridad y Medio Ambiente/Especialista en Medio Ambiente

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

El coeficiente de participación de todos los profesionales es 100% (a tiempo completo y dedicación exclusiva).

IMPORTANTE:

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Provecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado. declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla la maguinaria y/o el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.

- 1. 01 excavadora con Potencia neta de 106 kW, Profundidad de excavación: estándar 6.30 m. antigüedad máxima 10 años de la fecha de fabricación.
- 2. 02 camión Volquete de 15.00 m3 de capacidad antigüedad máxima de 10 años de la fecha de inmatriculación.
- 3. 01 rodillo Compactador Liso Autopropulsado de 10.55 tn potencia de motor 95 kw antigüedad máxima 10 años de la fecha de fabricación.
- 4. 01 mezcladora tipo trompo de 11 p3 motor de 13 hp antigüedad máximo nuevo
- 5. Nivel de ingeniero o topográfico, antigüedad no mayor a 10 años.





Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

/ IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud del proyecto.
- La empresa ejecutora dotara de todos los equipos necesarios para una correcta ejecución de la obra, no siendo la relación de equipos limitativa.

8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

Requisitos:

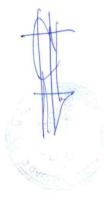
A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Profesional	Profesional N° Cargo y/o Responsabilidad		Requisito Mínimo/Experiencia		
Profesional Ing. Civil o Ing. Sanitario	01	Jefe de Proyecto	 Experiencia general no menor de 02 año sustentada con copia simple de su colegiatura Titulado y habilitado para el ejercicio de profesión Sustentar como mínimo 02 participacior como jefe de Proyecto de proyectos similar dentro del plazo antes señalado. Con mínimo acumulado de 12 meses en el car requerido. 		
Profesional Ing. Civil	01	Especialista en Costos y Presupuestos	 Experiencia general no menor de 01 años, sustentada con copia simple de colegiatura. Titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de costos y presupuestos en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. Con un mínimo acumulado de 06 meses en el cargo requerido 		

IMPORTANTE:

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.
- La empresa privada o su ejecutor deberá proporcionar todos los equipos, personal profesional y técnico, materiales y otros necesarios para una correcta actualización del expediente técnico, así como la obtención de permisos y licencias necesarios.

Acreditación:







El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

1. La elaboración del Expediente Técnico; debe desarrollarse de acuerdo a los contenidos mínimos estipulados en la Guía para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Riego Tecnificado por Gravedad del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego (en lo que sea aplicable) y contemplando lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo que sea aplicable. Contando como insumo la ficha técnica estándar elaborada, aprobado y viabilizado por la municipalidad, los cuales serán proporcionados por la municipalidad dentro de los dos (02) días de iniciado el plazo de ejecución.

El contenido mínimo del expediente (no limitativo) sugerido es el siguiente:

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

- 1. ASPECTOS GENERALES
 - 1.1. Introducción
 - 1.1.1. Antecedentes
 - 1.1.2. Problema central y alternativa de solución
 - 1.1.3. Datos de los Beneficiarios y participación de las entidades involucradas
 - 1.1.4. Objetivos y metas
 - 1 1 5 Datos Generales
 - √ Nombre de la Inversión
 - ✓ CUI
 - ✓ Área de Riego
 - ✓ Cultivos
 - √ Balance Hídrico
 - ✓ Esquema Hidráulico
 - ✓ Metas Físicas.
 - ✓ Resumen del presupuesto
 - √ Plazo de Ejecución
 - ✓ Modalidad de Ejecución
 - 1.2. Características generales
 - 1.2.1. Ubicación
 - 1.2.2. Estudio de Suelos (caracterización agrícola y EMS)







- 1.2.3. Estudios de Topografía (Presentar Expediente de Topografía, el proyecto (Georreferenciado en coordenadas Universal Transversal Mercator (U.T.M.) en el Datum Horizontal World Geodésica System (WGS-84). Se recomienda presentar planos que detallen las coordenadas, norte magnético, escala gráfica, etc; así como detallar la ubicación en escala nacional, regional, provincial y distrital). Asi mismo detallar en las cotas de nivel, pendientes y puntos de quiebre, a fin de garantizar el flujo gravitacional hacia el reservorio y descartar tramos con pendientes negativas.
- 1.2.4. Agua
- 1.2.5. Clima
- 1.2.6. Fuente de energía
- 1.2.7. Infraestructura de riego que sirve al proyecto y dotación de agua
- 1.2.8. Cultivos
- 1.3. Justificación del proyecto
- 2. CONCEPCIÓN DEL PROYECTO
 - 2.1. Concepción del proyecto
 - 2.2. Esquema hidráulico del sistema de riego
 - 2.3. Estudio Hidrológico
 - 2.4. Estudio Geológico y Geotécnico
 - ✓ Estudio de suelos
 - ✓ Análisis de estabilidad de taludes
 - ✓ Compatibilidad del suelo con geomembrana
 - ✓ Análisis del suelo en base a 4 calicatas
 - 2.5 Estudio de cálculo hidráulico
 - √ Cálculo de volúmenes de perdida de carga
 - √ Línea de aducción
 - ✓ Línea de conducción
 - ✓ Diámetro de tuberías
 - ✓ Caudal de ingreso y salida
 - √ Reboses
- DISEÑO AGRONÓMICO
 - 3.1. Nivelación final del terreno
 - 3.2. Sectorización
 - 3.3. Aspectos relacionados con el tipo de suelos
 - 3.3.1. Caudal máximo no erosivo
 - 3.3.2. Longitud máxima de surcos
 - 3.3.3. Capacidad de retención del suelo
 - 3.4. Turnos de riego
 - 3.4.1. Necesidad de riego de diseño
 - 3.4.2. Tiempo de riego
 - 3.4.3. Intervalo de riego
 - 3.5. Cuadro de diseño agronómico
- 4. DISEÑO HIDRAULICO
 - 4.1. Diseño del sistema de aplicación
 - 4.1.1. Tuberías multicompuertas
 - 4.1.2. Otros métodos de aplicación
 - 4.1.3. Arcos de riego, cámaras de carga o similares
 - 4.2. Diseño del sistema de conducción y distribución
 - 4.2.1. Sistemas a presión







- 4.2.2. Sistemas a gravedad
- 4.3. Requerimiento de carga
- 4.4. Diseño de sistemas de bombeo
 - 4.4.1. Diseño hidráulico
 - 4.4.2. Costos de operación y mantenimiento
- 4.5. Parámetros de diseño
- 5. DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE RIEGO
 - 4.6. Sectores de riego y tuberías multicompuertas
 - 4.7. Arcos de riego, cámaras de carga o similares
 - 4.8. Red de distribución de PVC
 - 4.9. Toma principal
 - 4.9.1. Componentes de la toma
 - 4.9.2. Sistema de fertilización
 - 4.9.3. Sistema de control
 - 4.10. Unidad de bombeo
 - 4.11. Obras complementarias
 - 4.11.1. Obras civiles (Diseños de Ingeniería, Cálculos Hidráulicos y Estructurales, Verificación de Estabilidad, Memorias por Especialidad)
 - ✓ Reservorios
 - ✓ Estructuras de ingreso y salida
 - √ Desarenadores y afines
 - ✓ Rebose, desagüe, y otros
 - √ Cámaras de carga
 - √ Cámaras rompe presión
 - √ Cámara de Válvulas
 - ✓ Caseta para unidad de bombeo
 - ✓ Caja de seguridad para válvulas
 - ✓ Zanjas
 - √ Dados de anclaje
 - √ Cerco Perimétrico
 - √ Vías de Acceso
 - 4 12 Obras de electrificación
- 6. PLAN DE CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - 6.1. Metodología del Plan de Capacitación
 - 6.2. Cronograma de actividades del Plan de Capacitación
 - 6.3. Presupuesto del Plan de Capacitación
- 7. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO
 - 7.1. Presupuesto
 - 7.1.1. Presupuesto resumen
 - 7.1.2. Presupuesto desagregado o analítico
 - 7.1.3. Análisis de Costos Unitarios
 - 7.1.4. Relación de Insumos
 - 7.1.5. Formula Polinómica
 - 7.2. Especificaciones Técnicas por partidas y especialidad
 - 7.3. Financiamiento
 - 7.3.1. Aporte por entidades
 - 7.3.2. Aporte detallado por beneficiarios
- 8. ESTRATEGIA Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION
 - 7.4. Estrategia de implementación







- 7.5. Cronograma de implementación
- 7.6. Cronograma de Ejecución de Obra
- 7.7. Cronograma Valorizado
- 7.8. Cronograma de Utilización de Recursos
- 9. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
- 10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
- 11 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 12. ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES ASOCIADOS AL PROYECTO
- Anexo 1. Análisis de laboratorio y dotación de agua
 - ✓ Análisis de suelos
 - ✓ Análisis de aguas
 - ✓ Dotación de agua
- Anexo 2. Planos de diseño a nivel constructivo
 - √ Plano Clave
 - ✓ Planos Topográficos
 - ✓ Diseño de nivelación fina del terreno
 - ✓ Diseño hidráulico del sistema de riego
 - ✓ Perfiles longitudinales y cortes
 - ✓ Detalles del sistema de riego
 - ✓ Reservorio y obras conexas
 - ✓ Otras obras civiles
 - ✓ Otras Necesarias Para una correcta ejecución del proyecto.
- Anexo 3. Presupuesto desagregado y planilla de metrados
- Anexo 4. Licencias, Permisos u Autorizaciones
 - ✓ CIRA
 - ✓ Licencia de Usos de Agua
 - ✓ Libre Disponibilidad del Terreno para las obras
 - ✓ Otros que Corresponda de acuerdo a norma o ley.
- Anexo 5. Catálogos de equipos
- Anexo 6. Cotizaciones de equipos

/ IMPORTANTE:

- El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.
- En este numeral, se deberán desarrollar las condiciones y los criterios en que se debe presentar el expediente técnico, precisando los lineamientos mínimos para la elaboración de los documentos que sustenten dichos estudios, como son: memoria descriptiva, planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria de cálculo, fórmulas de reajuste de precios, estudios topográficos, estudios de suelos, entre otros, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones u otra norma técnica aplicable a la Obra.





ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

/ IMPORTANTE:

 El Comité Especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública para la elaboración de los términos de referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las inversiones que han sido objeto de agrupamiento son las siguientes:

	N°	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
The second of th			CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	INCREMENTO DE LA	- 13.41076126120055 S - 72.21188057475942 O	1. Componente 01 Adecuada Infraestructura de Riego: comprende Almacenamiento de Aguas / Sistema de Captaciones: comprende Construcción de 02 unidades de cámaras distribuidoras de caudal. Sistema de Conducción: comprende Instalación de tubería PVC NTP ISO 1452 UF de 160 mm en 229.44 m Instalación de tubería PVC NTP ISO 1452 UF de 90 mm en 1860.96 m Reservorio: comprende Infraestructura de Cosecha de agua con geomembrana volumen bruto 51,968.00 m3 01 unidad de embalse revestido con geomembrana sobre arcilla con volumen neto de 48,084.38 m3 01 unidad de caseta de válvulas del embalse con salida de 6 pulgadas Zanja de coronación con sección trapezoidal 70% emboquillado con piedra más concreto de f´c = 140 kg/cm2 en una longitud de 427.68 m 01 unidad de muro de contención en concreto ciclópeo con una altura de 2.00 m longitud de 8.00 m

Construcción de cerco malla perimétrico con olímpica en una longitud de 390.07 m. Componente Adecuada Gestión v Manejo de Recurso Hídrico Capacitación a los Usuarios 01 unidad de taller de capacitación la mantenimiento de infraestructura dirigido a los beneficiarios con una asistencia mínima de 100 empadronados 01 unidad de taller capacitación en eficiencia del uso de agua para riego dirigido a los beneficiarios con una asistencia mínima de 100 empadronados Sensibilización los Usuarios 03 unidades de elaboración de materiales didácticos de uso y mantenimiento del sistema a construir. (deberá contemplar su distribución a todos los beneficiarios) 02 unidades de talleres de charlas informativas del sistema dirigido a los debe beneficiarios considerarse su radio difusión con una duración mínima de 01 hora por taller y una asistencia mínima de 100 beneficiarios.

/ IMPORTANTE:

 Se debe considerar que, para algunas inversiones, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El Monto Referencial del Convenio de Inversión es de S/. 2,614,798.44 (dos millones seis cientos catorce mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles) que se desagrega en los siguientes proyectos:

	совто
OBLIGACIONES	(Consignar en Soles, en números)

Ejecución de la Obra	2′493,651.54
Elaboración del Expediente Técnico	38,238.62
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	82,908.28
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	
Financiamiento del reembolso de la actualización de la Ficha Técnica, del Estudio de Preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento (*)	
Actividades de Mantenimiento (*)	
Elaboración del Manual de Operación (*)	
Actividades de Operación (*)	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2,614,798.44



(*) Se debe considerar dos decimales

IMPORTANTE:

 El Comité Especial deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Las inversiones se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en los expedientes técnicos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores Trabajos de Obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un Deductivo de la Inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Los plazos de ejecución de las inversiones se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO	
Elaboración de expediente técnico.	30	
Elaboración del Expediente Técnico	20	
Evaluación del Expediente Técnico	03	
Levantamiento de Observaciones del E.T.	05	





Trámite de Aprobación del E.T.	02	
Ejecución de la inversión	150	
Ejecución de equipamiento y mobiliario	00	
Ejecución del mantenimiento	00	
Ejecución de la operación	00	
Recepción de la inversión		
Liquidación del Convenio de Inversión	30	
TOTAL	210	

/ IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

No contempla el financiamiento y ejecución de actividades de mantenimiento.

IMPORTANTE:

- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), el monto total referencial de estas actividades y del Expediente de Mantenimiento será recogido en estas Bases y la Convocatoria
- 6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

NO CORRESPONDE

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las





fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

/ IMPORTANTE:

- Todos los documentos se presumen fidedignos, en caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, los participantes, postores y profesionales presentados por la Empresa Privada (o Consorcio) en la propuesta técnica se encuentran sometidos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- Los siguientes factores deberán ser establecidos observando criterios de proporcionalidad y teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de cada proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.
 - Cuando la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o elaboración del Expediente de Mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).
 - En el caso del sector saneamiento, cuando la ejecución de las actividades de operación y/o la elaboración del manual de operación forme parte de los compromisos de la Empresa Privada (o Consorcio), se debe establecer las condiciones y experiencia técnica que deberá cumplir la Empresa Privada (o Consorcio).

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de Obras Civiles en General ejecutados en los últimos los últimos diez (10) años

El Postor deberá acreditar un monto total de 3 veces el monto de inversión mínimo acumulado: S/. 7,844,395.32 en obras ejecutadas.

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o liquidación.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia.

/ IMPORTANTE:

- En caso el Comité Especial considere diferenciar los requisitos por proyecto, deberá indicarlos de manera separada.
- b. Personal profesional propuesto para los proyectos







Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Ing. Civil	01	Gerente de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como Residente/Gerente de Obra, En Obras Civiles en General Deberá contar con estudios de: - Curso de OBRAS POR IMPUESTOS CON LA LEY ACTUAL, mínimo 180 horas - Diplomado en GESTIÓN DE PROYECTOS - Curso de RESIDENTE DE OBRAS - Curso de VALORIZACION Y LIQUIDACION DE OBRAS - Curso de COSTO Y PRESUPUESTOS DE OBRA
Ing. Civil o Ing. Sanitario	01	Residente General de Obra	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 06 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Residente/Supervisor/ inspector de Obra, En Obras Civiles en General Deberá contar con estudios de: - Maestría en GESTIÓN PÚBLICA
Ing. Civil	01	Especialista en Calidad	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 01 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Especialista en instalaciones sanitarias/Especialista Sanitario/Especialista en instalaciones sanitarias y eléctricas en obras civiles en General. Deberá contar con estudios de: - Curso Taller LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - Diplomado en HIDROGEOLOGIA - Diplomado en HIDROGEOLOGIA - Diplomado en HIDROLOGIA PARA OBRAS HIDRÁHULICAS - Diplomado en GESTION PUBLICA INTEGRAL - Certificado en AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES COSTOS EN OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 05-2020-OSCE/CD GENERADOS POR EL COVID-19





Certificado en VALORIZACION Y LIQUIDACION

			DE OBRAS PUBLICAS - Certificado en DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
Ingeniero Industrial u Otras Ingenierías	01	Especialista en SSOMA	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 01 año, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional/ Prevencionista de riesgos en Seguridad y salud en el Trabajo/ Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo, En Obras Civiles en General. Deberá contar con estudios de: - Especialista en MICROSOFT EXCEL PROFESIONAL - Diplomado de capacitación en EJECUCION EN OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA - Diplomado de capacitación en LEGISLACION LABORAL, LEY DE SEGURIDAD Y DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - Diplomado de capacitación en ISO 9001: SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD - Diplomado de capacitación en ISO 14001: SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) - Curso de Especialización profesional SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN - Diplomado especializo en LEGISLACION LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FISCALIZACION SUNAFIL - Diplomado especializado en SSOMA-SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
Ing. Civil	01	Especialista en Topografía	Colegiado y habilitado: Experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo como: Residente/Residente de obra/Especialista en Seguridad y Medio Ambiente/Especialista en Medio Ambiente



La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes Bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

El coeficiente de participación de todos los profesionales es 100% (a tiempo completo y dedicación exclusiva).

IMPORTANTE:

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de proyectos de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.

 El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c. Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.

- 1. 01 excavadora con Potencia neta de 106 kW, Profundidad de excavación: estándar 6.30 m, antigüedad máxima 10 años de la fecha de fabricación.
- 2. 02 camión Volquete de 15.00 m3 de capacidad antigüedad máxima de 10 años de la fecha de inmatriculación.
- O1 rodillo Compactador Liso Autopropulsado de 10.55 tn potencia de motor 95 kw antigüedad máxima 10 años de la fecha de fabricación.
- 4. 01 mezcladoras tipo trompo de 11 p3 motor de 13 hp antigüedad máximo nuevo
- Nivel de ingeniero o topográfico, antigüedad no mayor a 10 años.
- Estación Total con dos prismas, antigüedad no mayor a 10 años.

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe incorporar la maquinaria y/o el equipamiento necesario para la ejecución de los proyectos de acuerdo a cada Expediente Técnico o aquel que la Entidad Pública considere pertinente de acuerdo a la complejidad y magnitud de los proyectos.
- La empresa ejecutora debe proporcionar la totalidad de equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de la obra, la relación anterior no es limitativa.







8.2. Sobre la experiencia en la actualización del expediente técnico

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la actualización del expediente técnico.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia		
Profesional Ing. Civil o Ing. Sanitario	01	Jefe de Proyecto	 Experiencia general no menor de 02 años, sustentada con copia simple de su colegiatura. Titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión Sustentar como mínimo 02 participaciones como jefe de Proyecto de proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. Con un mínimo acumulado de 12 meses en el cargo requerido. 		
Profesional Ing. Civil	01	Especialista en Costos y Presupuestos	 Experiencia general no menor de 01 años, sustentada con copia simple de colegiatura. Titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión Sustentar como mínimo 02 participaciones como especialista de costos y presupuestos en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. Con un mínimo acumulado de 06 meses en el cargo requerido 		



/ IMPORTANTE:

- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza de los proyectos.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de los proyectos.
- La empresa privada o su ejecutor deberá proporcionar todos los equipos, personal profesional y técnico, materiales y otros necesarios para una correcta actualización del expediente técnico, así como la obtención de permisos y licencias necesarios. La relación anterior no es limitativa.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución de los Proyectos y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA



A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.

- 1. La elaboración del Expediente Técnico; debe desarrollarse de acuerdo a los contenidos mínimos estipulados en la Guía para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Riego Tecnificado por Gravedad del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura y Riego (en lo que sea aplicable) y contemplando lo normado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo que sea aplicable. Contando como insumo la ficha técnica estándar elaborada, aprobado y viabilizado por la municipalidad, los cuales serán proporcionados por la municipalidad dentro de los dos (02) días de iniciado el plazo de ejecución.
- 2. La empresa o consorcio postora deberá realizar una vista de campo previa antes de la fecha de entrega de propuesta técnica y financiera, a fin de verificar y constatar el contexto geográfico y natural en el que se ejecutará la obra, con la finalidad de que la elaboración del Expediente Técnico respectivo sea en su contenido y alcances concordante con las características y condiciones reales del terreno. Se deberá adjuntar fotografías de la visita de campo respectiva.

El contenido mínimo del expediente (no limitativo) sugerido es el siguiente:

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

- ASPECTOS GENERALES
 - 1.1. Introducción
 - 1.1.1. Antecedentes
 - 1.1.2. Problema central y alternativa de solución
 - 1.1.3. Datos de los Beneficiarios y participación de las entidades involucradas
 - 1.1.4. Obietivos v metas
 - 1.1.5. Datos Generales
 - ✓ Nombre de la Inversión
 - ✓ CUI
 - ✓ Área de Riego
 - ✓ Cultivos
 - ✓ Balance Hídrico
 - ✓ Esquema Hidráulico
 - ✓ Metas Físicas.
 - ✓ Resumen del presupuesto
 - √ Plazo de Ejecución
 - ✓ Modalidad de Ejecución
 - 1.2. Características generales
 - 1.2.1. Ubicación
 - 1.2.2. Estudio de Suelos (caracterización agrícola y EMS)
 - 1.2.3. Estudios de Topografía (Presentar Expediente de Topografía, el proyecto (Georreferenciado en coordenadas Universal Transversal Mercator (U.T.M.) en el Datum Horizontal World Geodésica System (WGS-84). Se recomienda presentar planos que detallen las coordenadas, norte magnético, escala gráfica, etc.; así como detallar la ubicación en escala nacional, regional, provincial y distrital). Así mismo detallar en las cotas de nivel, pendientes y puntos de quiebre a fin de garantizar el flujo





gravitacional hacia el reservorio y descartar tramos con pendientes negativas.

- 1.2.4. Agua
- 1.2.5. Clima
- 1.2.6. Fuente de energía
- 1.2.7. Infraestructura de riego que sirve al proyecto y dotación de agua
- 1.2.8. Cultivos
- 1.3. Justificación del proyecto

2. CONCEPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Concepción del proyecto
- 2.2. Esquema hidráulico del sistema de riego
- 2.3. Estudio Hidrológico
- 2.4. Estudio Geológico y Geotécnico
 - Estudio de suelos
 - Análisis de estabilidad de taludes
 - Compatibilidad del suelo con geomembrana
 - Análisis del suelo en base a 4 calicatas

2.5. Estudio de cálculo Hidráulico

- Cálculo de volúmenes de perdida de carga
- Línea de aducción
- Línea de conducción
- Diámetro de tubería
- Caudal de ingreso y salida
- Rebose

DISEÑO AGRONÓMICO

- 3.1. Nivelación final del terreno
- 3.2. Sectorización
- Aspectos relacionados con el tipo de suelos
 - 3.3.1. Caudal máximo no erosivo
 - 3.3.2. Longitud máxima de surcos
 - 3.3.3. Capacidad de retención del suelo
- 3.4. Turnos de riego
 - 3.4.1. Necesidad de riego de diseño
 - 3.4.2. Tiempo de riego
 - 3.4.3. Intervalo de riego
- 3.5. Cuadro de diseño agronómico

4 DISEÑO HIDRAULICO

- 4.1. Diseño del sistema de aplicación
 - 4.1.1. Tuberías multicompuertas
 - 4.1.2. Otros métodos de aplicación
 - 4.1.3. Arcos de riego, cámaras de carga o similares
- 4.2. Diseño del sistema de conducción y distribución
 - 4.2.1. Sistemas a presión
 - 4.2.2. Sistemas a gravedad
- 4.3. Requerimiento de carga
- 4.4. Diseño de sistemas de bombeo
 - 4.4.1. Diseño hidráulico
 - 4.4.2. Costos de operación y mantenimiento
- 4.5. Parámetros de diseño







DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE RIEGO

- 4.6. Sectores de riego y tuberías multicompuertas
- 4.7. Arcos de riego, cámaras de carga o similares
- 4.8. Red de distribución de PVC
- 4.9. Toma principal
 - 4.9.1. Componentes de la toma
 - 4.9.2. Sistema de fertilización
 - 4.9.3. Sistema de control
- 4.10. Unidad de bombeo
- 4.11. Obras complementarias
 - 4.11.1. Obras civiles (Diseños de Ingeniería, Cálculos Hidráulicos
 - y Estructurales, Verificación de Estabilidad, Memorias por Especialidad)
 - √ Reservorios
 - ✓ Estructuras de ingreso y salida
 - ✓ Desarenadores y afines
 - ✓ Rebose, desagüe, y otros
 - √ Cámaras de carga
 - ✓ Cámaras rompe presión
 - √ Cámara de Válvulas
 - ✓ Caseta para unidad de bombeo
 - ✓ Caja de seguridad para válvulas
 - ✓ Zanjas
 - ✓ Dados de anclaje
 - √ Cerco Perimétrico
 - √ Vías de Acceso
- 4.12. Obras de electrificación

6. PLAN DE CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 6.1. Metodología del Plan de Capacitación
- 6.2. Cronograma de actividades del Plan de Capacitación
- 6.3. Presupuesto del Plan de Capacitación

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- 7.1. Presupuesto
 - 7.1.1. Presupuesto resumen
 - 7.1.2. Presupuesto desagregado o analítico
 - 7.1.3. Análisis de Costos Unitarios
 - 7.1.4. Relación de Insumos
 - 7.1.5. Formula Polinómica
- 7.2. Especificaciones Técnicas por partidas y especialidad
- 7.3. Financiamiento
 - 7.3.1. Aporte por entidades
 - 7.3.2. Aporte detallado por beneficiarios

8. ESTRATEGIA Y CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION

- 7.4. Estrategia de implementación
- 7.5. Cronograma de implementación
- 7.6. Cronograma de Ejecución de Obra
- 7.7. Cronograma Valorizado







- 7.8. Cronograma de Utilización de Recursos
- 9. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
- 10. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
- 11. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 12. ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES ASOCIADOS AL PROYECTO

Anexo 1. Análisis de laboratorio y dotación de agua

- ✓ Análisis de suelos
- ✓ Análisis de aguas
- ✓ Dotación de agua

Anexo 2. Planos de diseño – a nivel constructivo

- √ Plano Clave
- ✓ Planos Topográficos
- ✓ Diseño de nivelación fina del terreno
- ✓ Diseño hidráulico del sistema de riego
- ✓ Perfiles longitudinales y cortes
- ✓ Detalles del sistema de riego
- √ Reservorio y obras conexas
- ✓ Otras obras civiles
- ✓ Otras Necesarias Para una correcta ejecución del proyecto.

Anexo 3. Presupuesto desagregado y planilla de metrados

Anexo 4. Licencias, Permisos u Autorizaciones

- ✓ CIRA
- ✓ Licencia de Usos de Agua
- ✓ Libre Disponibilidad del Terreno para las obras
- ✓ Otros que Corresponda de acuerdo a norma o ley.

Anex 5. Catálogos de equipos

Anexo 6. Cotizaciones de equipos

IMPORTANTE:

 El Comité Especial puede incluir otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio), para la ejecución de los proyectos.







ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	30
Elaboración del Expediente Técnico	20
Evaluación del Expediente Técnico	03
Levantamiento de Observaciones del E.T.	05
Trámite de Aprobación del E.T.	02
Ejecución de la inversión	150
Ejecución de equipamiento y mobiliario	00
Ejecución del mantenimiento	00
Ejecución de la operación	00
Recepción de la inversión	
Liquidación del Convenio de Inversión	30
TOTAL	210



IMPORTANTE:

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.



John

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del expediente técnico y el estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

/ IMPORTANTE:

 En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.







ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Huarocondo, 06 de junio de 2025

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 – MDH

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 - MDH, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código Único de Inversión N° 2684027

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)



ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto más la línea de crédito que posee ante una entidad financiera por un valor igual o mayor al valor referencial que en este caso sería la suma de S/. 2,614,798.44 (dos millones seiscientos catorce mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles), cuyo 100% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
 - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
 - c. Se podrá considerar como parte del patrimonio neto del consorcio o empresa a la línea de crédito que posee ante una entidad financiera, la cual deberá ser presentada mediante una carta u otro documento emitido







por dicha entidad financiera donde detalle el monto de línea de crédito que autoriza.

- d. No se considera para el cálculo del patrimonio neto los bonos emitidos por el estado que a la fecha se encuentran prescritos.
- Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

1. Kanama)

June was a

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Dirección.

Atte. Comité Especial - Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-MDH

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-MDH

Objeto del Proceso .-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025-MDH

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027 SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA







NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [......]







ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

⋒ **IMPORTANTE**:

 El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Huarocondo, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-MDH

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [......], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [......], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 - MDH**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [......], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

No. Market St. Market

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y **TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-Postor: [.....

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION:

2684027.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]* PATRIMONIO NETO

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación
OTAL levar este total a la Sección A)			100%

Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y Nota 1: complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de Nota 2: cambio utilizado.

IMPUESTO A LA RENTA PAGADO: C.

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Tributaria Administración Superintendencia Nacional de correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	;
Año de inicio de actividades e información económica relevante	1
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	i

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Provecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	1

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.







ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1

/ IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

				1.	
WP	re	SE	٩n	TE	٠,

Dootor	r
Postor.	[

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027 P con Código N° 2632941, alcanza la suma de S/. 2,614,798.44 (dos millones seis cientos catorce mil setecientos noventa y cocho con 44/100 soles)

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[]
GASTOS GENERALES (%)(*)	[]



RUBRO	SI
UTILIDAD (%)	[]
SUB TOTAL	[]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
PRESUPUESTO BASE	[]
EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Concuc Log

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ 0.00

INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Present	€														
Postor:		 	***			 	 ٠.								

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO -CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027, alcanza la suma de 2,614,798.44 (dos millones seis cientos catorce mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles),

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	SI
COSTO DIRECTO	[]
GASTOS GENERALES (%) (*)	[]
UTILIDAD (%) (**)	[]
SUB TOTAL	[]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
SUB TOTAL OBRA (***)	[]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[]
PRESUPUESTO TOTAL	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Provecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

when bug

ANEXO N° 4-F:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I
 del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al
 Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido
 por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Lev N° 29230

MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE HUAROCONCO

Presente -

Postor I	for		3.0
POSTOR			

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		COSTO DIRECTO	[]
more and		GASTOS GENERALES (%) (*)	[]
0"10	_	UTILIDAD (%)	[]
		SUB TOTAL	[]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
	[INDICAR CÓDIGO	PRESUPUESTO BASE	[]
1	DEL	EXPEDIENTE TECNICO (**)	[]
	PROYECTO]	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[]
İ		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[]

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[]
		TOTAL	[]
		COSTO DIRECTO	[]
		GASTOS GENERALES (%) (*)	[]
		UTILIDAD (%)	[]
	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	SUB TOTAL	[]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
		PRESUPUESTO BASE	[]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[]
2		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[]
		TOTAL	[]
		PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)	[]

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

moent age

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- 3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.





- 6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- 8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
 - EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA. ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.
- 11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
- 12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa

Página 73 de 109



Harray

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Nombre, firma, sello y DNI del	Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1	Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.







ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

✓ IMPORTANTE:

• Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y

ejecución del Proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION:

2684027

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de mínimo de siete (07) años a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAN CIODAD I I ECHA,

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

MPORTANTE:

• Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-

Referencia: Proceso de selección Nº 01-2025 - MDH

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2684027

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período mínimo de siete (07) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

Nombre, firma, sello y DNI del

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

✓ IMPORTANTE:

- Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.
- En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Página 77 de 109

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

/ IMPORTANTE:

Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 – MDH
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 - MDH**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.............], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...............].



N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

MPORTANTE:

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 – MDH

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA
MANUEL VARGAS HUAMAN	23944376	GERENT E DE OBRA	ING. CIVIL			

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Hami



ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 – MDH Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027 en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional



¹ En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5: GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A: MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-

Referencia:

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025 - MDH

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE

INVERSION: 2684027

Carta Fianza Bancaria N° [......]

Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Referencial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025 – MDH del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027, a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el TITULAR DE TA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abaio.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se



devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

/ IMPORTANTE:

 En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.





ANEXO N° 5-B: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

/ IMPORTANTE:

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025 - MDH

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE

INVERSION: 2684027

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
2684027	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027	[]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,



Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

MPORTANTE:

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la



garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

Presente.-

Referencia:

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025 - MDH

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE

INVERSION: 2684027

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[]	[]	[J	[]	[]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.





ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

ANEXO N° 21

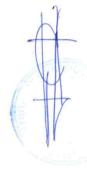
MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

GUÍA DE ESTILO:

- Los puntos o espacios entre corchetes "[...]" deben ser completados con información relevante por LA ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a la indicación contenida en ellos.
- Las indicaciones que aparecen entre paréntesis "(...)" y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como "IMPORTANTE" y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.
- Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.
- Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.
- Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de Inversiones y/o actividades, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el párrafo 70.1. del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda referencia en el presente modelo de Convenio a "Estudio Definitivo", se entiende como "Expediente Técnico o Documento Equivalente".

Conste por el presente documento, el Convenio [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL o LOCAL] para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA

CONVENIO DE INVERSION LOCAL Nº





DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (en adelante EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD) con Código N° 2684027, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO, en adelante LA ENTIDAD PÚBLICA, con RUC Nº 20165711727, con domicilio legal en PLAZA DE ARMAS S/N HUAROCONDO, distrito de Huarocondo, provincia de Anta, Departamento de Cusco, representada por SU ALCALDESA Sra. VICTORIA ROCCA CCORAHUA, identificado con DNI Nº 40416651, en ejercicio de las facultades otorgadas por la CREDENCIAL emitida por el JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO de fecha 03 de noviembre de 2023; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:

A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término EL CONSORCIO en vez de LA EMPRESA PRIVADA.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto /actividad / IOARR CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO.
- 1.2. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha 24 de marzo de 2025 la UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código de Proyecto N° 2684027.
- 1.3. Mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MDH/A de fecha 14 de abril de 2025, la Entidad Pública priorizó EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD:CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con Código N° 2684027, para su financiamiento y ejecución.
- 1.4. Mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A-MDH/A de fecha 20 de junio de 2025 el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA

PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Nº 2684027.

- 1.5. MEDIANTE INFORME N° 058-2025-MDH DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMITIÓ EL COMPROMISO DE PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.
- 1.6. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

IMPORTANTE:

- En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.
- 1.7. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN Nº 01-2025 - MDH, para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, a LÁ EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.8. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

IMPORTANTE:

En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y

- otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2. En caso EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD cuente con un estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O DE SER EL CASO, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO DE TRABAJO EN MARCO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL **PROYECTO** ejecute EL financie CONSORCIO) У INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO - CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027, que INCLUYE EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, ESTUDIO DEFINITIVO (ELABORACION), conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:
 - "4.3 EI [INDICAR ÉSTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del provecto."
- En caso LA EMPRESA PRIVADA financie las actividades de mantenimiento de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se debe agregar el siguiente numeral:
 - "4.4 LAS PARTES convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."
 - En caso LA EMPRESA PRIVADA financie la operación de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se debe agregar el siguiente numeral:
 - "4.5 LAS PARTES convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de EL PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]."

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	SI	
COSTO DIRECTO	[]	
GASTOS GENERALES (%)	[]	
UTILIDAD (%) (**)	[]	

SUB TOTAL	[]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]
PRESUPUESTO BASE	[]
EXPEDIENTE TÉCNICO(***)	[]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA	[]
EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA	[]
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	
TECNICO(***)	
COSTO DE EXPEDIENTE DE	[]
MANTENIMIENTO (***)	
COSTO DE ACTIVIDAD DE	[]
MANTENIMIENTO (***)	
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	[]
(***)	500 ST
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[]



- (***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.
- (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

IMPORTANTE:

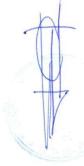
- Cuando se incluya el mantenimiento como parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), el costo de las actividades de mantenimiento y el costo de la elaboración del expediente de mantenimiento, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.

Cuando se incluya la operación como parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), el costo de las actividades de operación y el costo de la elaboración del manual de operación, que resultaron de la adjudicación de la buena pro, deben ser recogidos en el presente Convenio, precisando la cantidad en números y letras.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación, se debe incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Elaboración del Expediente de	
Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de	
Operación	
Actividades de Operación	
TOTAL	

 - Asimismo, en caso el proyecto haya sido priorizado o actualizado a propuesta del sector privado, de acuerdo al Subcapítulo II del Capítulo I y Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, y la Empresa Privada que propuso dicha priorización o actualización no presenta propuesta válida en el proceso de selección, no se



considera el costo de elaboración o actualización del estudio de preinversión o de la ficha técnica, en el monto total del convenio de inversión.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.
 - En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, gastos por responsabilidad civil o daños frente a terceros, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Estos conceptos no podrán ser incrementados al monto del convenio bajo ninguna formula o circunstancia.

IMPORTANTE:

En caso el proyecto considere mantenimiento u operación considerar el siguiente párrafo:

"5.6. Las variaciones o modificaciones en el costo de elaboración del expediente de mantenimiento, el Monto Total de Mantenimiento, el costo de elaboración del manual de operación y/o el monto total de operación que se produzcan durante su ejecución, son reconocidas en el CIPRL correspondiente, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PÚBLICA y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio".

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de [INDICAR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO] días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración		
(Actualización) de		
Expediente técnico (*)		
Ejecución de Obra (**)		
Ejecución de bienes y		
servicios (equipamiento,		

mobiliario, capacitación, entre otros)	
Recepción y liquidación	
TOTAL	

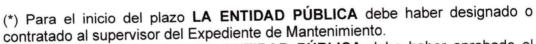
- (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.
- (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

IMPORTANTE:

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma las obligaciones de mantenimiento y/u operación incorporar adicionalmente las siguientes obligaciones:

1	ROCO
STRIT	ANTA SOLUTION OF THE SOLUTION

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del		
Expediente de		
Mantenimiento (*)		
Ejecución del		
Mantenimiento del		
Proyecto (**)		
Ejecución del Manual de		
Operaciones (***)		
Ejecución de la		
Operación del Proyecto		
(****)	CAI	
101	ΓAL	



(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Expediente de Mantenimiento y designado o contratado al supervisor de las actividades de Mantenimiento.

(***) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del Manual de Operaciones.

(****) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Manual de Operaciones y designado o contratado al supervisor de las actividades de operación del Proyecto.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello



- suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO / ACTIVIDAD / OIARR y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1.Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - 6.6.2.Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

IMPORTANTE:

LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA COLLANA DISTRITO DE HUAROCONDO DE LA PROVINCIA DE ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CODIGO UNICO DE INVERSION: 2684027, que INCLUYE EL FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN Y ESTUDIO DEFINITIVO, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.
- 7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes al: SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES PERMISOS. AUTORIZACIONES, LICENCIAS, DE **PROYECTO** ejecución de EL SIMILARES para la INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.
- 8.3. LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública
 - 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
 - 3.7. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores, omisiones o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo



- de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (05) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo Actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada legalizada ante notario público, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante memoria descriptiva valorizada notariado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER.
 - 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD , LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.





- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio, ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Éntidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 14.2.4 Supervisar, evaluar y aprobar la actualización del expediente técnico definitivo dentro de los plazos establecidos.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD

PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 5.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

IMPORTANTE:

- Esta garantía no incluye el costo de mantenimiento y operación.
 - 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO / / ACTIVIDAD / IOARR, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel **PROYECTO** EL ejecución de la para cumplimiento INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

- 15.2.2.La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
- 15.2.3.Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.
- 15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD.
- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de





LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.4. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:
 - 15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
 - 15.5.4. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** hubiere acumulado el monto máximo de penalidades por retraso injustificado.
 - 15.5.5 Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** o el Ejecutor Paralizara o Suspendiera la ejecución de las prestaciones a su cargo sin conocimiento y autorización de la entidad, salvo por hechos no atribuibles a la empresa privada o ejecutor o de fuerza mayor debidamente o sustentado y justificado.
 - 15.5.6 Cuando LA EMPRESA PRIVADA, el ejecutor o su personal incurra en infracción a la cláusula anticorrupción, sin perjuicio de las demás acciones que corresponda.

IMPORTANTE:

- LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.1x \text{ Monto}}{\text{F x Plazo en días}}$

Donde

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15



- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, equivalente a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.
- 6.8 Otras penalidades aplicables, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA PRIVADA o EMPRESA EJECUTORA son:

	ITEM	INFRACCION	CANTIDAD	% UIT	MEDIO DE VERIFICACION
No.	1	El personal del Ejecutor o Empresa Privado NO Utiliza o NO cuenta con equipos de protección personal adecuados a la actividad a desarrollar	cada vez	0.10	Informe de Supervisor o de la GIPDT
	2	El Ejecutor no efectúa las charlas de seguridad a sus trabajadores	cada vez	0.50	Informe de Supervisor o de la GIPDT
	3	El Ejecutor no efectúa los trabajos con el personal profesional propuesto	por cada día de ausencia y por cada profesional	0.20	Informe de Supervisor o de la GIPDT
	4	El Ejecutor NO cuenta con las maquinarias y/o equipos mínimos para ejecutar la obra	por cada equipo y por cada día	0.10	Informe de la Supervisión
	5	El Ejecutor efectúa trabajos NO autorizados por la Supervisión	por cada trabajo	0.05	Informe de la Supervisión
	6	El Ejecutor efectúa trabajos con materiales NO autorizados por la Supervisión	por cada trabajo	0.05	Informe de la Supervisión
	7	El personal del Ejecutor efectúa COBROS por trabajos contemplados en el Expediente Técnico a los beneficiarios o pobladores	por cada reporte de incidencia o queja	0.05	Informe de Supervisión o GIPDT

	I I	documentada		
8	El Ejecutor no brinda facilidades para la verificación de trabajos a la Supervisión	cada vez	0.50	Informe de la Supervisión
9	El Ejecutor no facilita el acceso al cuaderno de obra a la Supervisión	cada vez	0.50	Informe de la Supervisión
10	El Ejecutor elimina escombros o material excedente en zonas o rellenos no autorizados por la Supervisión	cada vez	1.00	Informe de la Supervisión
11	El Ejecutor contamina fuentes de agua naturales	cada vez	1.00	Informe de la Supervisión
12	El Ejecutor genera daños a propiedad de terceros y no efectúa su resarcimiento y/o reparación	cada vez	0.1	Informe de la Supervisión

Estas penalidades se aplicarán de manera mensual en cada valorización correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
 - 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
 - 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y periuicios ulteriores que pueda exigir.
 - 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
 - 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su

- emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
 - 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de

- sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

IMPORTANTE:

- El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERITORIAL Responsable de aprobar las valorizaciones.
 - 22.1.2. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
 - 22.1.3 OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
 - 22.1.4. OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.1.5. UNIDAD FORMULADORAD E INVERSIONES

Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

OFICINA DE CONTABILIDAD 22.1.6.

Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

- 22.1.7. OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.8. OFICINA DE PATRIMONIO

Responsable de otorgar la conformidad del componente equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES

Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

- 22.1.10.GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO ATM Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11.GERENCIA MUNICIPAL

Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: PLAZA DE ARMAS **HUAROCONDO**

PÚBLICA: **ENTIDAD ELECTRÓNICO** DE CORREO munihuarocondo2023@gmail.com

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 901206927

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGALI

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO **ELECTRÓNICO**

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONOI

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de



Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

ANEXO N° 7:

DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO



